

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 38/89

RAMA EXTRACTIVA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Enero de 2023, se reúnen, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por el señor Héctor Laplace, en su carácter de Secretario General, y por la otra, la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM), representada por la señora Alejandra Cardona, en su carácter de Directora Ejecutiva y apoderada, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta "las partes", quienes declaran lo siguiente:

1. Las partes convienen aumentar los salarios básicos del CCT 38/89 conforme a las siguientes reglas:
 - a) A partir del 01 de Diciembre de 2022, inclusive, se pacta un aumento del doce por ciento (12%) calculado sobre los salarios básicos vigentes al 30 de Noviembre de 2022.
 - b) A partir del 01 de Enero de 2023, inclusive, se pacta un aumento del diez por ciento (10%) calculado sobre los salarios básicos vigentes al 31 de Diciembre de 2022, y hasta el 28 de Febrero de 2023.
2. Los mencionados incrementos, se agregan en el ANEXO I que forma parte integrantes del presente acuerdo.
3. Las partes expresamente establecen que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.
4. Los incrementos pactados por medio del presente absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o conceptos similares, desde el 1º de Diciembre de 2022 y hasta 28 de Febrero de 2023, que no tuvieren por fuente, lo dispuesto en el Convenio Colectivo 38/89, firmado en la fecha.
5. Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente Homologación.

6. Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, y durante toda la vigencia de este. Para ello, agotaran todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que complementen el mantenimiento de la misma.

En virtud de lo acordado más arriba se procede a afirmar esta acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.



Héctor Laplace

AOMA



Alejandra Cardona

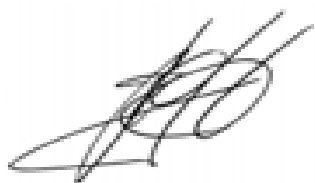
CAEM

ANEXO I
RAMA EXTRACTIVA
Convención Colectiva de Trabajo N° 38/89

Jornalizados	Noviembre 22	Diciembre 22	Enero 23
A	\$ 4.608,94	\$ 5162,01	\$ 5678,21
B	\$ 4.416,04	\$ 4945,96	\$ 5440,56
C	\$ 4.292,55	\$ 4807,66	\$ 5288,42
D	\$ 4.222,44	\$ 4729,13	\$ 5202,05
E	\$ 4.494,09	\$ 5033,38	\$ 5536,72
Antigüedad		1 %	1 %

Mensualizados	Noviembre 22	Diciembre 22	Enero 23
A	\$115.216,82	\$ 129042,84	\$ 141947,12
B	\$110.479,88	\$ 123737,47	\$ 136111,21
C	\$107.307,36	\$ 120184,24	\$ 132202,67
D	\$105.563,21	\$ 118230,80	\$ 130053,87
E	\$112.354,07	\$ 125836,56	\$ 138420,21
Antigüedad		1 %	1 %

Adicional Especial (Zona-Art. 33 CCT. 38/89): 20 % sobre los básicos. -



Héctor Laplace

AOMA



Alejandra Cardona

CAEM